



RESOLUCION DE ALCALDIA N°038-2016-A-MDE/LC

Echarati, 15 de enero del 2016.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - REGIÓN CUSCO

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 20-2016-A-MDE/LC de fecha 14/01/2016, sobre designación de Gerente de Desarrollo Social y Servicios y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Echarati;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a su vez los Gobiernos Locales se encuentran regulados por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General conforme a lo previsto en el numeral 5 del Artículo I del Título Preliminar de la indicada norma;

Que, el Artículo 74° de la Ley N° 27444, prevé la desconcentración de la Titularidad y el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la misma Ley; transfiriéndoseles por tanto competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses, además para la consecución de eficacia, celeridad y simplificación de la actuación de la administración pública,

Que, con Resolución de Alcaldía N° 020-2016-A-MDE/LC, de fecha 14/01/2016, se designa en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Social y Servicios de la Municipalidad Distrital de Echarati al Prof. OTTO ABARCA ARRAMBIDE, con todas las funciones y responsabilidades inherentes al cargo.

Que, el Artículo 72° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores o aquellas que agoten la vía administrativa;

Que, el Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades indica que las municipalidades distritales en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen la función específica exclusiva de: Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Echarati, aprobado por Ordenanza Municipal N° 015-2013-MDE/LC, de fecha 19 de agosto del 2013, la Gerencia de Desarrollo Social tiene como función: Programar, promover, coordinar y concertar con los organismos del sector público y privado la formulación y ejecución de programas sociales y de promoción del empleo; programas y actividades de apoyo a la lucha contra la pobreza brindando capacitación técnica que facilite el acceso al mercado laboral en alianzas con empresas establecidas en el distrito, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Económico.

Que, conforme al Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Echarati, aprobado por Ordenanza Municipal N° 015-2013-MDE/LC, de fecha 19 de agosto del 2013, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios es responsable de la conducción de proyectos y los programas sociales y de servicios municipales. Ejecuta los proyectos y programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del estado; asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía local, contribuye al diseño de las políticas y planes locales, regionales y nacionales de desarrollo social, de protección y apoyo a la población en riesgo.

Que, para el cumplimiento de los fines institucionales es necesario desconcentrar mediante delegación facultades resolutorias y administrativas, competencias y atribuciones, hacia los niveles de inferior jerarquía,



RESOLUCION DE ALCALDIA N°038-2016-A-MDE/LC



reservándose al Despacho de Alcaldía los aspectos generales de normatividad, supervisión, coordinación, fiscalización y evaluación de resultados; liberándolo de todo tipo de rutina de ejecución y de tareas de mera formalización de actos administrativos. Y con la finalidad de garantizar una gestión eficiente de la institución, que permita el adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas, se requiere delegar y desconcentrar ciertas facultades resolutorias dentro del marco normativo

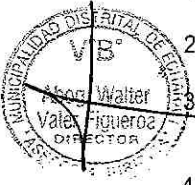
ESTANDO a lo precedentemente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Art. 20 de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- DELEGAR las facultades y atribuciones administrativas y resolutorias con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, al Prof. OTTO ABARCA ARRAMBIDE en su condición de Gerente de Desarrollo Social y Servicios de la Municipalidad Distrital de Echarati, a fin de que los procedimientos administrativos se adecuen a las necesidades actuales para un cabal desempeño eficiente y eficaz de la entidad municipal, facultades y atribuciones administrativas siguientes:

1. El reconocimiento y registro de las organizaciones sociales de la jurisdicción del Distrito de Echarati en todas sus formas y denominaciones.
2. El reconocimiento y registro de las Juntas Directivas de las Organizaciones sociales en todas sus formas y denominaciones.
3. El reconocimiento y registro conferido en la presente resolución, deben de efectuarse con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del funcionario competente que autoriza el acto administrativo pertinente.
4. Firmar y suscribir los Formatos requeridos, Declaraciones Juradas, Padrón de Usuarios y demás documentos concernientes a los Programas Sociales impulsados por el Estado (Programa Social PENSIÓN 65, Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres – JUNTOS y Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – BECA 18)
5. Otros asuntos que con arreglo a las disposiciones legales y Municipales vigentes le corresponda.



ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que las Resoluciones que se emitan en aplicación de la presente Resolución, deberán ser debidamente motivadas y fundamentadas respecto a la decisión tomada sobre las cuestiones planteadas, haciendo referencia a los hechos y fundamentos de derecho que las sustentan, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3º.- SEÑALAR que los actos administrativos y las Resoluciones que sean emitidas por la respectiva instancia administrativa, serán dictadas bajo responsabilidad de los funcionarios que las visen y suscriban, copia de ellos serán remitidas a Despacho de Alcaldía y Gerencia Municipal, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER que los recursos impugnatorios presentados en merito a la delegación de facultades conferidas en la presente resolución, serán conocidas por el Gerente Municipal o Alcaldía según corresponda, acorde al Principio del Debido Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR el presente acto resolutorio al Prof. OTTO ABARCA ARRAMBIDE Gerente de Desarrollo Social y Servicios, Gerencia Municipal y demás órganos de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CC
GM
GDSS
INTERESADO
Archivo